

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P. MARTES 13 DE MARZO DE 1984

Nº 20.013

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 9 de 1º de marzo de 1984, por el cual se ordena laborar el sábado 17 de marzo de 1984, y el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 5 de marzo y parte del día 7 de marzo de 1984.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 2 del 12 de enero de 1984, celebrado entre la Nación y la Compañía Panameña de Aire Acondicionado, S.A. (Copanac, S.A.)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 9

"Por el cual se ordena labor el sábado 17 de marzo de 1984 y el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales el día 5 de marzo y parte del día 7 de marzo de 1984".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los días 3, 4, 5 y 6 de marzo de 1984, el pueblo panameño celebra las fiestas de los Carnavales, que son vehículo de expresión de su júbilo y alegría;

Que es necesario preservar las tradiciones que nuestra comunidad nacional observa puntualmente, como manifestación de su ser colectivo;

Que el día 5 de marzo queda interca-

lado entre días feriados, con lo cual se afectan el funcionamiento normal de la Administración Pública y la celebración de las festividades del Carnaval.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales en todo el territorio nacional el día lunes 5 de marzo de 1984, y el día miércoles 7 de marzo hasta la una de la tarde (1.00 p.m.). El horario de trabajo del día 7 de marzo será desde la una hasta las cinco de la tarde (1.00 p.m. a 5.00 p.m.).

ARTICULO SEGUNDO: El cierre de las oficinas en los días mencionados en el artículo anterior será compensado laborando el sábado 17 de marzo de 1984, con horario normal de trabajo,

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan del presente Decreto las instituciones que por la naturaleza de los servicios que prestan al país, la interrupción de labores durante esos días pueda ocasionar graves perjuicios al interés, salud o economía nacional. En estos casos los directores o funcionarios correspondientes deberán establecer los horarios de trabajo de mayor conveniencia para la prestación de esos servicios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
JORGE E. ILLUECA S.,
Presidente de la República
CARLOS OZORES TYPALDOS
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE SALUD CONTRATO No. 2

Entre los suscritos a saber: DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-37-351, en su condición de MINISTRO DE SALUD, quien actúa en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y por la otra, LA COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC, S.A.), sociedad anónima, inscrita al Tomo 727, Folio 140, Asien-

to 119991, Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, representada por su Gerente General, quien es su Representante Legal, señor RAMSES CAJAR, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 2-78-1882, quien en adelante se denominará LA CONTRA-

LISTA, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Inspeccionar y limpiar mensualmente los siguientes equipos de aire acondicionado:

Nº.	DESCRIPCION	Edad	MARCA	MODELO	SERIE
8-1	Condensadora	7.5	General A.	801AD000000	12345
8-2	Condensadora	1.5	C.A.L.	801AD000000	12345
8-3	Evaporador	1.5	C.A.L.	801AD000000	12345
8-4	Condensadora	1.5	C.A.L.	801AD000000	12345
8-5	Evaporador	1.5	C.A.L.	801AD000000	12345

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DIFAU DE LEON

Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ

Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

S-2	Evaporadora	10	G.E.
S-3	Autocontentida	7.5	G.E.
S-4	Condensadora	6	G.E.
S-4	Evaporadora	5	G.E.
S-5	Condensadora	7.5	G.E.
S-5	Evaporadora	7.5	G.E.
S-6	Condensadora	3	G.E.
S-6	Evaporadora	3	G.E.
S-7	Condensadora	7.5	G.E.
S-7	Condensadora	7.5	G.E.
S-7	Evaporadora	15	G.E.
S-8	Autocontentida	4	G.E.

BTE120B100C	179421
BTC090D300C0	189853A19
BTA072B300A0	224069A20
BWE060C100B0	365689A13
BGTA090C3F0	193044
BWE090C100A	179597
BTA036B300A0	220943A17
BWE936C100G0	459471942
BGTA090C3F0	193046
BGTA09013F0	193045
BWV180A300	180161
BTC048D300C0	272821946

CUATROCIENTOS CINCUENTA BAL-
BOAS (B./450.00) mensuales, suma
que será imputada a la partida número
0.12.0.3.0.08.11.180 y 0.12.0.4.0.08.11.
180 del Fondo de Operaciones del Ins-
tituto Oncológico Nacional.

SEXTA: Queda expresamente con-
venido que serán causales de resolu-
ción del presente contrato, el incum-
plimiento por parte de LA CONTRA-
TISTA, de cualquiera de sus obliga-
ciones establecidas en él, y demás,
las que señala el artículo 68 del Cód-
igo Fiscal.

SEPTIMA: LA CONTRATISTA será
responsable de las consecuencias civi-
les y penales que pudieran ocurrir,
por deficiencia en la ejecución de los
servicios contratados, objeto de este
contrato.

OCTAVA: En caso de divergencia de
opiniones en todo en cuanto se refiere
a las estipulaciones de este contrato,
la Contratista acepta someterse a las
decisiones de los Tribunales de Justi-
cia de la República de Panamá.

NOVENA: Cualquiera que sean las
causales de la resolución del presente
contrato LA CONTRATISTA no tendrá
derecho a indemnización alguna por
parte de LA NACION.

DECIMA: Este contrato requiere para
su validez, la aprobación final del
señor Presidente de la República y el
refrendo del Contralor General de la
República.

Para constancia se extiende y fir-
ma este contrato en la ciudad de Pa-
namá, a los días del mes de
de mil novecientos ochenta y tres.

POR LA NACION,
Dr. GASTAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

LA CONTRATISTA,
Sr. RAMSES CAJAR
Cédula No. 2-78-1682
Representante Legal de la
COMPANIA PANAMENA DE AIRE
ACONDICIONADO, S. A. (COPANAC,
S.A.)

REFRENDADO:

ABDIEL JULIO
Por Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Contralor General de la República

2. Limpiar los filtros de aire una vez
al mes y a juicio de LA CONTRATISTA.

3. Lubricar todos los elementos ro-
tatorios de los motores, bombas, aban-
icos y compresores, cuando esto sea
necesario.

4. Ajustar y alinear correas y poleas
de los abanicos y ejes de las bombas a
juicio de LA CONTRATISTA.

5. Pintar las unidades y tuberías
que estén a la intemperie cuando sea
necesario a juicio del CONTRATISTA.

6. Suministrar la mano de obra neces-
aria en caso de interrupción de ser-
vicio.

7. Suministrar la mano de obra para
el reemplazo de piezas defectuosas,
para la carga y descarga del refrige-
rante y cualquier mano de obra neces-
aria para efectuar los trabajos arri-
ba descritos.

8. Suministrar reportes mensuales
a LA NACION del mantenimiento e ins-
pección realizada y mantener informa-
do al mismo de cualquier cambio neces-
ario para mejorar el sistema.

9. Suministrar aceites, grasas, lu-
bricantes, penetrantes, solventes y de-
tergentes para el uso en los equipos
cuando esto sea necesario a juicio de
la CONTRATISTA.

10. Atender las llamadas de servicio
dentro de un término de cuatro (4) ho-
ras.

SEGUNDA: LA NACION se compromete a:

1. Operar los aparatos en la forma
indicada por LA CONTRATISTA.

2. Notificar a LA CONTRATISTA de
cualquier anomalía en el funcionamiento
del sistema, tan pronto tenga cono-
cimiento del mismo.

3. Prestar la cooperación neces-
aria para facilitar el trabajo de mante-
nimiento e inspección mensual.

4. Mantener personal calificado en-
treinado por LA CONTRATISTA para o-
perar los aparatos. Se entiende por
personal calificado la persona o perso-
nas que hayan recibido instrucciones o
entrenamiento por parte de la CONTRA-
TISTA en el uso de los sistemas de aire
acondicionado.

5. Suministrar toda la mano de obra
y material necesario que no esté in-
cluido en el artículo primero de este
contrato como responsabilidad de LA
CONTRATISTA. Esto incluye, pero no
se limita a lo siguiente:

a) Tuberías de agua y drenaje fuera
de las válvulas de los aparatos
b) Líneas eléctricas y equipo fuera
de los interruptores de los motores
de los aparatos.

c) Trasladar los aparatos o hacer
obras de albañilería en el edificio o
en sus fundaciones.

6. Reparaciones debidas a daños
por deficiencias en la alimentación e-
léctrica, causas extrañas, casos for-
tuitos, fuerzas mayores, actos vandá-
licos, actos de la naturaleza o causa-
dos por el hombre, así como por cau-
sas ajenas al uso y funcionamiento
normal del aparato.

TERCERA: LA CONTRATISTA no se-
rá responsable por pérdidas o daños
de cualquier clase, directa, indirecta-
mente, ocasionados por el mal funcio-
namiento o fallo de los equipos.

CUARTA: El presente contrato ten-
drá vigencia de un (1) año a partir del
1o. de junio de 1983 hasta el 31 de ma-
yo de 1984.

QUINTA: LA NACION por los traba-
jos descritos se compromete a pagar-
le a LA CONTRATISTA la suma de

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE SALUD.- Panamá, 12 de enero de 1984.

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.,
Presidente de la República

Dr. GASPARD GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 266

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 24 de febrero de 1984
LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RICARDO LOPEZ ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. P.E. 1-50, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en la Avenida Eusebio A. Morales, edificio San Antonio, piso No. 13, lugar donde recibe notificaciones personales, en uso del Poder Especial a él conferido por el señor Ernesto Brown Bailey, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-168-919, con domicilio en la ciudad de Panamá, solicita a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada POESIAS LIBRES, de la cual es autor el señor Ernesto Brown Bailey

Que la obra en referencia consiste en veintitrés (23) poesías de versificación libre del propio autor. Cuenta con un total de veintitrés (23) páginas;

Que la solicitud de inscripción está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a la disposición contenida en el ordinal 2o, del Artículo 1914 del Código Administrativo,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "POESIAS LIBRES", de la cual es autor el señor ERNESTO BROWN BAILEY, y que en su nombre y representación ha solicitado el Licdo. RICARDO LOPEZ ARIAS.

Expídase a favor de la parte interesada el certificado presunto de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

SUSANA R. DE TORRILLOS.

El Viceministro de Educación,
LORENZO PALMA C.

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

JOSE RODRIGO CHAVARRIA, panameño, con cédula de identidad personal número 4-157-922, vendí mi establecimiento comercial denominado A-BARROTERIA LA REINA, al señor SEGUNDO CORTES DIAZ panameño con cédula de identidad personal número 7-69-2590 mediante escritura pública número 9472

JOSE RODRIGO CHAVARRIA
Cédula 4-157-922

L. 049551
1o. Publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se comunica que la nave Sansei White (ex KAMAKURA) fue vendida a SANSEI MARITIME S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING S.A.

(L. 049852)
1o. Publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio se comunica que la nave Sansei Green (ex Elysian Pine) fue vendida a Sansei Maritime, S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING, S.A.

L. 049853
1o. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE, Secretario del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CORPORACION J.K. ENTERPRISES, S.A., contra EDMUNDO V. RIVERA L., se ha señalado el día siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de la Finca No. 1,447; inscrita al folio 258; del tomo 54 de la Sección de propiedad Horizontal provincia de Panamá que consiste en un apartamento con una superficie de 126 metros cuadrados con 74 decímetros

cuadrados. LINDEROS: Norte colinda con el apartamento C. Sur: colinda con el apartamento E., Este colinda con el resto libre de la finca y por el Oeste colinda con el resto libre de la Finca. MEDIDAS: Partiendo del punto A del terreno que coincide con la esquina del Condominio Jardín Coral se miden 64 metros con 58 centímetros con rumbo norte 16 grados, 44 minutos, Oeste hasta llegar al punto B del apartamento a describir doblando en ángulo recto con dirección noreste se miden 13 metros 65 centímetros hasta el punto C, doblando en ángulo recto con dirección Noroeste, se miden 6 metros 45 centímetros hasta llegar al punto D, doblando en ángulo recto con dirección sureste se miden 13 metros con 65 centímetros hasta llegar al punto E., doblando en ángulo recto con dirección sureste se miden 6 metros con 45 centímetros hasta el punto B., primer punto descrito. Este apartamento tiene la planta baja una terraza descubierta de 4 metros 50 centímetros por 6 metros con 45 centímetros y que está definido por los puntos B, E, F, G, el área cubierta de nueve metros quince centímetros por seis metros con 45 centímetros definida por los puntos D, C, K, G., la planta alta consiste en un área cubierta de 6 metros con 45 centímetros por 11 metros con 15 centímetros.

Que EDMUNDO VINICIO RIVERA LUNA es propietario de la Finca No. 1,447, inscrita al folio 258 del tomo 54 de la Sección de la propiedad Horizontal Provincia de Panamá. VALOR REGISTRADO B/35,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Que sobre esta finca solo pesa Vigente Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la Sociedad Corporación J.K. ENTERPRISES, S.A., por la suma de B/23,000.00 según consta en la ficha 31,660 rollo 3636, Imagen 0029, desde el 29 de junio de 1982.

Servirá de base para la subasta la suma de B/21,850.43 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de esta despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy 29 de febrero de 1984.

EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO

L.-049721
(única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO
DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto **RIGOBERTO DELISER SEGURA**, se ha dictado un auto declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, COLON, TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, la que suscribe, **JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado **RIGOBERTO DELISER SEGURA**, desde el día 18 de enero de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora **NORMA VASQUEZ DE DELISER**, en su condición de esposa del causante; y,

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial y que el mismo sea publicado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, LA JUEZ (Fdo.) LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE, EL SECRETARIO AD-HOC (FDO.) JOSE JAIME HARRIS".

.....
 En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de febrero de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

LA JUEZ,
LICDA. JUDITH AGUILAR CARDOZE
EL SECRETARIO AD HOC,
JOSE JAIME HARRIS
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Secretario Ad-Hoc
(L049978)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de **JOSEPH McClymont Kinglock**

(Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

.....

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de **JOSEPH McClymont Kinglock (Q.E.P.D.)**, desde el 2 de marzo de 1983, fecha de su defunción.

B) Son herederos y legatarios y en su condición de Cónyuge Supérstite e hija,

C) **VIVIAN GRETA DENNY JONES DE McClymont** y **KIM BERNICE McClymont**, respectivamente.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se tiene a la firma forense de **CAS- TRO Y ROBLES**, como apoderados especiales de la solicitante en los términos del poder conferido.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1984. **Licda. Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito (fdo.) Lidia A. de Ramas, La Secretaria (L043481)**
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de **KHALID NAJIM AL KARKHI (Q.E.P.D.)**, se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - RAMO CIVIL; Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

.....

Como lo pedido se ajusta a lo exigido por el artículo 1621 del Código Judicial; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

A) Que está abierta la sucesión intestada de **KHALID NAJIM AL-KARKHI (Q.E.P.D.)**, desde el día 3 de diciembre de 1983, fecha de su defunción.

B) Que es heredera sin perjuicios de terceros su esposa **ENMA GRACIELA NÚÑEZ DE AL-KARKHI**; **SE ORDENA:** que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) **Licda. Zoila Rosa Esquivel V. (Fdo.) L. de Ramas Sria."**

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de febrero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

panamá, 27 de febrero de 1984
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

(Fdo.) JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(Fdo.) Lidia A. de Ramas Sria.

(L043069)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 41

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de **PATRICIA PADILLA VIUDA DE CARRERA**, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. PANAMA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

"Observa el Tribunal que se ha dado cumplimiento a las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial por lo tanto el que suscribe **JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. **DECLARA: PRIMERO:** Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de **PATRICIA PADILLA VIUDA DE CARRERA**, desde el día 10 de agosto de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. **SEGUNDO:** Que son herederas sin perjuicio de terceros, **LEONOR CARRERA PADILLA** y **JUDITH CARRERA PADILLA**, en su condición de hijas de la causante y **ORDENA:** Que comparezcan a estar en derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) El Juez, **Licda. Homero Cajar P., el Secretario (Fdo.) Ricardo E. Lezcano C."**

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tri-

bunal y copias de él se entreguen al interesado para su publicación.

Panamá, 27 de febrero de 1984

El Juez,

Licdo. Romero Cajar P.

Juez Primero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

(L043068)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO: CUARENTA Y OCHO (48)
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CI-
VIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL
PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANGEL GONZALEZ VERGARA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL"

AUTO No. 298

Panamá, veintuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

..... En consecuencia, quien suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de JOSE ANGEL

VERGARA, desde el día 16 de noviembre de 1982, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros DIOMEDES GONZALEZ, FLORINDA GONZALEZ VERGARA, ISMENTA GONZALEZ VERGARA, NIEVES GONZALEZ VERGARA y DIGNA EMERITA GONZALEZ DE SANCHEZ Y NICOMEDES GONZALEZ VERGARA, en su condición de hijos del causante; y, que NICOMEDES GONZALEZ VERGARA, es CESIONARIO de todos los derechos hereditarios de los herederos que ellos pueden poseer sobre los bienes dejados por su difunto padre JOSE ANGEL GONZALEZ VERGARA; y, ORDENAR que comparezcan a estar a derecho en la intestada, todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese,

La Juez,

Elitza de Moreno.

El Secretario.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 22 de febrero de 1984.

La Juez,

Elitza de Moreno

Guillermo Morón A.,

Secretario

(L049748)

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL, por este medio NOTIFICA al señor GUSTAVO ALEXIS DONALICIO DANIA, a solicitud de la parte actora en el juicio de Divorcio propuesto por VILMA DIANASPALDING, contra GUSTAVO ALEXIS DONALICIO DANIA, de la sentencia de fecha 9 de febrero de 1984, que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO CIVIL: COLON, NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por VILMA DIANA SPALDING contra GUSTAVO ALEXIS DONALICIO DANIA, con base en la causal NOVENA (9a.) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, DECLARA DESUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE COLON, el día 11 de mayo de 1978, el cual se encuentra inscrito al TOMO DOSCIENTOS (200) de Matrimonios de la Provincia de Colón, FOLIOS S/N/, PARTIDA No. 303 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de 1974, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde hace más de cuatro años, razón por la cual si lo desean pueden contraer nuevas nupcias, previa anotación e inscripción de esta sentencia en el Registro Civil. Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada de ella para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. (FDO.) EL JUEZ, LICDO. JESUS E. VALDES P., (FDO.) LA SECRETARIA, XIOMARA BULGIN.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,

LICDO. JESUS E. VALLES P.

LA SECRETARIA
XIOMARA BULGIN

L-334896

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio de presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, SECUNDINA VIQUE VILLAREAL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FRANCISCO ORTIZ ALVAREZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de diciembre de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zolla Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,

Secretaria

(L049639)

Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 63-83

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal cita y emplaza ANDRES JIMENEZ GOMEZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia a partir de la publicación en la GACETA OFICIAL, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANDRES JIMENEZ GOMEZ, varón, dominicano, soltero, sin oficio, nació el 10 de noviembre de 1956, con cédula de I.P. No. 207262 dominicana, hijo de Enrique Jiménez y Aura Gómez, residente en el Hotel Central, Apto. 9.

..... a la PENA DE DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DIAS de PRISION, a la INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas por igual período y a la INDEMNIZACION del perjuicio causado al denunciante, para cada uno de los sindicados, por el delito de Hurto Calificado.

Como quiera que los sentenciados han cumplido preventivamente la pena impuesta de prisión se ordena la libertad de los mismos.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 682, 684, 711, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2257, 2215, 2216, 2219 Código Judicial, 13, 46, 52, 56, 57, 58, 61, 69, 115, 120, 184, y 202 del Código Penal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo) Carlota de Crespo. Sria^a

Se advierte al sindicato que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal.

Carlota de Crespo,
Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 8 de julio de 1983.

Secretario.

(Oficio 1266)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27-83

El Suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a AGUSTIN ENRIQUE BREWSTER CHASE, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el de la distancia contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER emitido en su contra por este Tribunal y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En consecuencia el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a JUICIO a AGUSTIN ENRIQUE BREWSTER CHASE, varón panameño, soltero, sin oficio, con cédula de I.P. No. 8-282-18, nació el 14 de marzo de 1959, hijo de Agustín Enrique Brewster y Elvira Chavese, residente en Calle 17 Parque Le-fevre, casas/n Cto. #1, como infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios adecuados para el ejercicio de su defensa.

Cuente las partes con el término de --3-- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Y SE ORDENA la detención preventiva del sindicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo) Licdo. Florencio Bayard A., Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo) Carlota de Crespo. Sria^a

Se advierte al sindicato BREWSTER CHASE, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal.

Carlota de Crespo,
Sria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 22 de abril de 1983.

(Oficio 657)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 61-82

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a NORBERTO GONZALEZ DUEÑAS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días más el

de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal, que es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CON-DENA A NORBERTO GONZALEZ DUEÑAS, varón, panameño, moreno, soltero, nacido el día 6 de junio de mil novecientos cincuenta (1950), con cédula de I.P. No. 8-185-920, hijo de Higinio González y Telma Lisa Dueñas, con residencia en Villa Guadalupe, Edif. Los Abanicos", a la PENA DE VEINTIDOS (22) MESES DE RECLUSION y costas procesales por el delito de Hurto Calificado.

Compútese al sentenciado el tiempo que estuvo detenido en razón de este delito.

Fundamento Legal: Artículos 682, 684, 799, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, y 2219 del Código Judicial, 17, 18, 37, 352 y 377 del Código Penal Ley 9 de 1967.

Notifíquese y Cúmplase.
(fdo) Licdo. Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito. (fdo) Carlota de Crespo. Secretaria^a.

Se advierte al sindicato GONZALEZ DUEÑAS, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del orden judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito
Penal.

Carlota de Crespo.

(Oficio 1238)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23
LA QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO,
EMPLAZA:

A los señores ALICE PAULINA MOLINA DE AGUILAR Y LUIS ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

LA JUEZ,
(Fdo.) Lcda. BELINDA R. DE DE URRIOA
(fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario
(L043278)
Unica Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO DIECINUEVE (19)**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

A MARIA AMADOR GARCIA, MARIA BLANCA ROSA AMADOR DE LOPEZ Y AQUILINO GILBERTO VEGA AMADOR, de generales y paraderos que dice el actor desconocerlos, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de prescripción adquisitiva de dominio, que en su contra ha interpuesto la señora EUSEBIA GUERRERO RAMOS, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de Circulación Nacional, conforme lo indicado el Artículo 472 del Código Judicial, Subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia que si no se presentan dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio de las estradas del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos ochenta y

cuatro (1984), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad de la Ley.-

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. FEDERICO I. PONCE
Secretario,
(Fdo.) ISMAEL MOJICA NUÑEZ
(L039498)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 26 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

Al ejecutado RUBEN DARIO CALVINO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-61-504, BREDIO L. BENAVIDES con cédula de identidad No. 7-24-505 y a VIRGINIA ARANGO DE CALVINO con cédula de identidad No. 8-100-563, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, o por medio de apoderado, a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy 27 de febrero de 1984.

Casilda de Parrilla
Juez Ejecutor

Ricardo Saldaña
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 37
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

GREGORIO BENIGNO ABRE AGRAZAL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra ha instaurado la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA CENTRAL DE AHORROS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presen-

te edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de febrero de 1984

El Juez,
Lcdo. Homero Cajar P.
Ricardo Lezcano C.
Secretario
(L049666)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

GERALD PALE PRICE GRAHAM Y SEYMOUR ADOLPHUS PRICE, cuyos paraderos actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LA PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 20 de febrero de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación

(Fdo.) Lcda. Zolia Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito.
(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
La Secretaría
(L049665)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 26 de 22 de abril de 1975, por este medio

EMPLAZA

Al demandado JOSE MARIA DUTARY CALVINO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal hoy veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JUEZ EJECUTOR
LA SECRETARÍA

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, contra JUDITH ISABEL MEDINA DE SUCRE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Por resolución de este tribunal, en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, Zona Regional de Los Santos, se ha señalado el día DOCE (12) de abril próximo MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984), para que dentro de las horas hábiles legales correspondientes se venda en pública subasta, los bienes inmuebles embargados en esta acción judicial y que se describen así:

"Finca Número 867, inscrita al tomo 50 Reforma Agraria, folio 122, Sección Propiedad Provincia de Los Santos del Registro Público, la cual consiste en un globo de terreno de NUEVE (9) hectáreas, más ocho mil setecientos dos metros cuadrados (8,702 M²), con trece (13) decímetros cuadrados, ubicada en el distrito de Pocri, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Norte: terreno de DIGNA S. DE QUINTERO;

Sur: terreno de AURA ORTEGA; Este, Carretera Nacional de Pocri a Pedasí; y

Oeste, terreno de Ismael Sicre García y camino viejo de Pocri a la Laguna. Se trata de un terreno cercado con alambre de púa, con pasto faragua, avaluado en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/4,500.00).

La mitad de la finca No. 6003, inscrita al tomo 820, folio 302, Sección Propiedad, provincia de Los Santos del Registro Público, ubicada en el distrito de Pocri, provincia de Los Santos.

La finca a rematar en su totalidad tiene una superficie de CINCUENTA Y DOS (52) hectáreas, más CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (4,775) metros cuadrados, comprendida dentro los siguientes linderos:

Norte: terrenos de HERACLIO HUMBERTO SUCRE Y MARIA VILA DE ACHURRA;

Sur: camino real de Florida a Pedasí;

OESTE: terreno de HELIODORA C. VILA DE ACHURRA.

OESTE: terrenos de MARIA VILA DE ACHURRA Y FAUSTINO Y HERIBERTO ACEVEDO. Esta finca está debidamente cercada y cultivada de pasto faragua. La mitad de la finca a rematar se ha avaluado en la suma de TRECE MIL BALBOAS (B/13,000.00).

Finca No. 3375, inscrita al tomo 368, folio 156, Sección Propiedad, provincia de Los Santos, del Registro Público. Este inmueble está ubicado en el distrito de Pocri, provincia de Los Santos, con una superficie de VEINTINUEVE (29) hectáreas con SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO (7,904) metros cuadrados. Finca esta cercada con alambre púa y cultivada con pasto faragua, comprendida dentro los siguientes linderos:

Norte, Carretera Pocri Las Tablas; Sur, terreno de MAXIMINO CEDEÑO.

Este, terreno de GABRIEL MUÑOZ OESTE, terreno de ORLANDO GARCIA avaluada en la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/14,500).

Servirá de base para el remate la suma de TRECE Y DOS MIL BALBOAS (B/32,000) que representa el valor dado por los peritos a dichos inmuebles; serán posturas admisibles las que cubran las DOS (2) terceras (2a) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del día indicado para el remate, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repugas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal y copia del mismo se enviará para su publicación, conforme lo exige la Ley.

La Tablas, 10 de febrero de 1984

Basfides de la R. Girón Cedeño
Secretario Ad-hoc

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE MARIQUIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MANDO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintinueve (29) de marzo próximo para que dentro de las horas hábiles legales correspondientes se venda en pública subasta, los bienes inmuebles embargados en esta acción judicial y que se describen así:

de, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ordinario convertido en ejecutivo promovido por SARA SANCHEZ SANTAMARIA contra JOSE MANUEL MORENO MARAÑA y que se describe así:

"VEHICULO TOYOTA, sedán, año 1971, motor 6R-5106664, color celeste, no porta placa, el cual se encuentra en las condiciones siguientes:

Falta Radiador; falta correa del abanico; motor no se observó su funcionamiento, ya que no tiene batería; falta filtro del Carburador; no tiene parrilla frontal, luces no se observó su funcionamiento, falta batería; tiene tres (3) llantas lisas; faltan las dos escobillas del limpiavidrio; no tiene antena, tiene radio pero no se observó su funcionamiento. Vidrios en buen estado; marco del parabrisas trasero defectuoso y este vidrio es plástico; Carrocería en mal estado, tiene corroída las puertas del lado izquierdo y costado del lado derecho; pintura defectuosa, asiento tapizado; no tiene alfombra. Puerta desajustada. Guardabarro izquierdo derecho abollado y guardabarro izquierdo trasero derecho oxidado; falta tuerca vin de la rueda trasera derecha. Defensa trasera torcida, defensa delantera no tiene; se VALORA EN B/500.00."

Servirá de base para el remate decretado la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00) cantidad esta en que se ha valorado el bien cuyo remate se decreta, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de vovencia.

Póngase en conocimiento del público este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repugas de los licitadores.

David, 22 de febrero de 1984

El secretario;

JOSE A. TILLO VILA

El postor;

JOSE MANUEL MORENO MARAÑA